


CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, PARAGUAY

Comparecen: De una parte, la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (UFRO), Chile, representada por su Rector, Sr. Sergio Bravo Escobar con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA), Paraguay, representada en este acto por su Rector, Sr. Abel Bernal Castillo, con domicilio en Asunción - Paraguay, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

DECLARACIONES

Declara la Universidad de La Frontera

- 
1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
 2. La Universidad de La Frontera es una Institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
 3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
 4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de La Frontera según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
 5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

Declara la Universidad Nacional de Asunción

1. La Universidad Nacional de Asunción es una institución de derecho público, de educación superior, autónoma, autárquica, con personería jurídica y patrimonio propio, regida por la Ley 4995/2013 y por los Estatutos de la Universidad, consignados en Acta N°3 (A.S. N° 3/30/09/2014) y Resolución N° 04 - 00 - 2014.
2. La Universidad Nacional de Asunción es una Institución de Educación Superior, que tiene los siguientes fines: el desarrollo de la personalidad humana inspirada en la ética, la democracia y la libertad; la enseñanza y la formación profesional; la investigación en las diferentes áreas del saber humano; la formación de una racionalidad reflexiva y crítica de la imaginación creadora; el servicio a la sociedad en los ámbitos de su competencia; el fomento y la difusión de la cultura universal y, en particular de la nacional; la extensión universitaria; el estudio de la problemática nacional. Su misión es formar profesionales e investigadores de calidad, con principios éticos, espíritu innovador, colaborativo, crítico y socialmente responsable, para contribuir a la búsqueda permanente de la verdad la creación y difusión del conocimiento científico – tecnológico, y fortalecer su protagonismo nacional e internacional en el proceso de desarrollo sostenible de la sociedad, a través de la educación, investigación y extensión.
3. La Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos relativos a cualquier tipo de bienes con el propósito de promover sus fines y objetivos.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general, está representada por el Sr. Abel Bernal Castillo, en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional de Asunción, según Estatutos de la Universidad en su artículo 26, Acta N° 3 (A.S. N° 3/30/09/2014). Resolución N° 4 – 00 - 2014.
5. La Universidad Nacional de Asunción para efectos de cumplimiento de este convenio, fija domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de La República del Paraguay.

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.


SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes, en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

TERCERA: Modalidades de Cooperación


Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra Universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y en que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos Universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipos y/o medios de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

- 
1. Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
 2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
 3. Actividades de investigación conjunta;
 4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
 5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
 6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
 7. Programas académicos especiales.

CUARTA: Recursos

Los términos de la asistencia mutua, el presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo, serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual. Ambas instituciones buscarán recursos para financiar pasajes, seguros y alimentación de sus participantes. Las Universidades no tienen la responsabilidad de cargar con los gastos de los alumnos de intercambio.



QUINTA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

SEXTA: Responsabilidad civil

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA: Renovación, término y modificación

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

OCTAVA: Controversias e Interpretación

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

NOVENA: Coordinadores

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de la UFRO, el Sr. Rodolfo Pihán Soriano, Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, de la Universidad de La Frontera. Dirección electrónica: rodolfo.pihan@ufrontera.cl

Por parte de la UNA, el Sr. Luis Guillermo Maldonado Chamorro, Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, de la Universidad Nacional de Asunción. Dirección electrónica: decano@agr.una.py

EN FE DE LO CUAL, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

POR UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

Firma: _____


Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

Fecha: _____

POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Firma: _____


Sr. Abel Bernal Castillo
Rector

Fecha: 23-11-2016